

## INTRODUCCIÓN

El prestigio alcanzado por los escolásticos españoles en cuestiones de filosofía moral, especialmente en temas concernientes a la justicia conmutativa, me llevó a evaluar la posibilidad de investigar algunos de estos autores. Gracias al Dr. Juan Cruz Cruz tuve la oportunidad de conocer la magnífica obra de Francisco García, el *Tratado utilísimo y muy general de todos los contratos, cuantos en los negocios humanos se suelen ofrecer*. Habiendo puesto el foco de investigación en este autor, comencé con el trabajo que conduciría a la edición de la obra, junto a la Dra. M<sup>a</sup> Idoya Zorroza, al tiempo que preparaba la Introducción que acompañaría la edición del *Tratado*. Esa edición vio la luz a comienzos del 2003.

Si bien mi inclinación al estudio de la historia, y en especial la historia española, me posibilitaba comprender la situación histórica que rodeaba las circunstancias a las que alude García, sentí la necesidad de profundizar el estudio de esa etapa de España que luego se denominó acertadamente “Siglo de Oro español”, así como los períodos previos que contribuyeron a la consolidación de España como centro del mundo occidental de entonces.

De las muchas obras citadas por el maestro García, algunas de ellas adquieren un valor especial por el grado de desarrollo con el que plantean las cuestiones abarcadas. He escogido a cuatro de sus predecesores a fin de comprender la visión que la Escolástica española proporciona sobre estos temas, y apreciar más acabadamente los significativos aportes que hallo en la obra de García. Explico la visión que presentan estos cuatro maestros: Domingo de Soto en el tratado *De Iustitia & Iure* (1556-57); Martín de Azpilcueta en el *Comentario resolutorio de usuras* (1556) y en el *Comentario resolutorio de cambios* (1556); Tomás de Mercado en la *Suma de tratos y contratos* (1569); y finalmente Bartolomé de Albornoz en el *Arte de los contratos* (1573).

Mi investigación reposa sobre las siguientes hipótesis:

- 1) Que Francisco García procura reducir la materia contractual a ciencia, como él mismo lo indica explícitamente.
- 2) Que su intención es determinar la esencia de cada contrato, para desde allí analizar las situaciones en que se respeta, o se viola, la justicia conmutativa.

En el curso de esta investigación he procurado hacer ver:

1) Que, efectivamente, Francisco García logra reducir la materia contractual a ciencia, al proponer principios universales.

2) Que esto lo alcanza partiendo de la percepción de cada contrato, continuando con su descripción, que en un sentido muy amplio he llamado fenomenológica, hasta la formulación de principios universales, gracias al proceso de abstracción que desarrolla. De este modo concreta un camino que va de lo particular a lo general (inducción) para arribar a lo universal (abstracción).

3) Que merced a la completa aprehensión de las esencias contractuales, realiza un trabajo de sistematización jurídica no alcanzado por ninguno de sus predecesores.

4) Que como consecuencia de la profunda descripción de las esencias contractuales, realiza un significativo aporte en el campo de la filosofía moral, al determinar las condiciones y circunstancias que afectan la justicia conmutativa en la operatoria contractual.

La percepción de García acerca de la deficiencia metodológica de anteriores tratados, marca el punto de partida de su obra: su análisis ya no versa sobre casos ni operaciones, sino sobre contratos. Aun sin emplear el término “sistema”, que no formaba parte del vocabulario de la época, García expresa su intención de ordenar esta materia, es decir, sistematizarla.

El procedimiento empleado consiste en realizar una detallada explicación de la naturaleza de cada contrato, de las partes que intervienen, y de las obligaciones que corresponden a cada contrayente en la relación contractual, para discernir a partir de esos elementos, la justicia o injusticia en cada contrato según sus diversas formas operativas.

El concepto de sistema que asumo en esta investigación es el que lo define como el orden de un determinado material según una óptica comprensiva. Para que un material pueda configurar un sistema desde esta perspectiva, es necesario que la conexión interna proceda de puntos de vista que lo unifiquen.

La diferencia fundamental entre Francisco García y los casuistas radica en que su tarea discurre por caminos lógicos, exponiendo las razones y los conocimientos que las sustentan, sin dejar de recurrir a la opinión de reconocidas autoridades, para expresar su acuerdo o desacuerdo y fundar su propia opinión. Él tiene la vista puesta en lo universal, mientras que el casuista mira más hacia lo particular del caso; por eso el orden viene dado por la naturaleza de las cosas, según su concepción del iusnaturalismo renacentista español. Mientras en el racionalismo europeo la razón crea por sí misma un determinado orden, en el iusnaturalismo renacentista la razón descubre ese orden en la naturaleza. Esto no significa negarle a la razón su lugar para determinar lo justo, significa tan sólo señalar que ella descubre lo justo en la naturaleza de las cosas, de la cual

emana. Lo justo no es creación de la razón sino descubrimiento que la razón hace en la realidad que analiza: lo justo requiere ser comprendido por medio de la razón que contempla la realidad. Éste es el pensamiento de García.

Muchos cultivadores de la filosofía del derecho hablan, desde hace algún tiempo, del interés que ofrece, para el enfoque filosófico, una previa descripción fenomenológica de los datos que se han de manejar. Esta aproximación fenomenológica permite superar el empirismo al distinguir lo general, cuya base es inductiva, de lo universal, fruto del proceso de abstracción que se realiza para arribar a la esencia desde la percepción del fenómeno.

La explicación de este enfoque, a la vez fenomenológico y moral, constituye el objeto de este trabajo. Es preciso aclarar que, teniendo en cuenta una razonable extensión, y la multiplicidad de contratos considerados por el autor, no me ha resultado posible analizar cada uno de ellos con igual grado de profundidad. Por tal motivo he optado, como metodología de trabajo, por presentar en primer lugar al autor, ubicándolo en el contexto histórico y económico de la época en que realizó su obra, para ofrecer luego una sucinta explicación de las principales nociones filosóficas y jurídicas sostenidas por la Escolástica, a la que este autor pertenece. En segundo lugar presento el contenido del *Tratado*, desarrollando brevemente sus principales contratos, a fin de exponer las consideraciones del autor respecto de la justicia o injusticia que se origina en cada uno de ellos. Dedico algo más de espacio al contrato de compraventa por su carácter referencial respecto de los contratos interesales. En tercer lugar, desarrollo con mayor profundidad los contratos de préstamos y cambios, tanto en García como en los predecesores antedichos, en razón de percibirlos como los contratos que más preocupan a los doctores escolásticos por las injusticias que provocan. Al tratar del cambio introduzco en primer término el concepto de moneda, la variedad de usos y transacciones de que es objeto y las diversas apreciaciones de su valor, porque resulta fundamental para comprender la visión particular de cada autor. Finalmente, presento mis conclusiones sobre el trabajo realizado.

\* \* \*

Este trabajo es fruto de la investigación que fue presentada como tesis doctoral en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Navarra. En el capítulo de agradecimientos, ante todo, quiero agradecer a mis padres, por haberme enseñado a amar la justicia; e inmediatamente a mi esposa, Alejandra, y a mis hijos Catalina, María y Fermín, por el sacrificio compartido y el estímulo que me han brindado en todo momento.

Deseo expresar también mi gratitud a la Universidad de Navarra (Pamplona), a la Universidad Austral (Buenos Aires) y a la Universidad Católica Argentina (Buenos Aires), por el constante apoyo brindado en esta tarea. De un modo especial, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas de la Universidad Católica Argentina, Dr. Ludovico Videla.

Asimismo expreso mi reconocimiento a los miembros del tribunal que evaluó ésta, mi tesis doctoral, los Doctores: D. José Luis Fernández Rodríguez, D. Urbano Ferrer Santos, D. José Luis Fuertes Herrero, D. Teodoro López Rodríguez y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Idoya Zorroza. Sus atinadas observaciones y recomendaciones han sido tomados en cuenta a la hora de preparar la edición de este libro.

Finalmente, dirijo mi más sincera expresión de agradecimiento para mi director de Tesis, el Dr. Juan Cruz Cruz, quien ocupa un lugar eminente en los frutos de mi trabajo. Él, con sus conocimientos y sus sabios consejos, supo disipar sombras al orientar mi investigación y sugerirme los caminos más apropiados para llegar a la meta final.